

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 164/2020 se modificó la competencia en razón de la cuantía de la Justicia de Paz Letrada dispuesta en Acuerdo General N.º 14/2018.

--- Que la LP N° 2352-O en su art. 90 inc . 4° fija la competencia de la Justicia de Paz Letrada en las demás cuestiones civiles y comerciales conforme la cuantificación que fija la Corte de Justicia y siempre que se trate de procesos abreviados o monitorios.

--- Que el mismo cuerpo legal en el art. 93, inc. 1° dispone que la Justicia de Paz Departamental es competente para entender “en el conocimiento y decisión de las acciones por cobro de salarios e indemnizaciones emergentes del contrato de trabajo y la homologación de acuerdos transaccionales y liberatorios en materia laboral, hasta el monto que la Corte de Justicia de la Provincia determine y de los desalojos de viviendas originados en la extinción de la relación laboral.”

--- Que en forma concordante la Ley invocada dispone en su art. 91° que la Corte de fija el monto de los procesos de competencia de la Justicia de Paz y los actualizará cuando lo crea conveniente.

--- Que el valor fijado por Acuerdo General N° 164/2020 resulta actualmente escaso a fin de una adecuada optimización de recursos y distribución de causas entre la Justicia de Paz Letrada y las Oficinas Judiciales de los fueros Civil y Laboral.

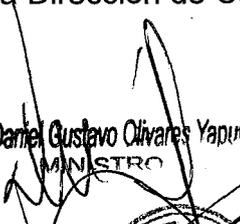
--- Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales N° 2352 - O,
ACORDARON:

1- Fijar a partir del día 1 de septiembre de 2022 la competencia en razón de la cuantía de la Justicia de Paz Letrada dispuesta en Acuerdo General N.º 164/2020, fijando la misma hasta la cantidad equivalente a cien mil Unidades Tributarias (100.000) para los supuestos previstos en los arts. 90 inc. 4° y 93 inc. 1° de la LP N° 2352-O.

2- El monto fijado para todos los supuestos previstos en el punto anterior, se calculará conforme a las previsiones de los artículos 92 de la LP N° 2352-O.

3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

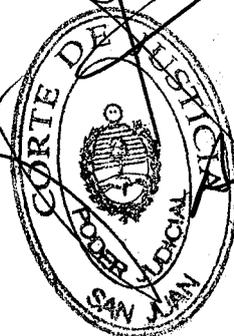

Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Juan José E. Viattorus
PRESIDENTE


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO




Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA